

130 -19.64

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL

**SUJETO DE CONTROL
HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE
E.S.E.**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Agosto de 2020**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirector Operativo Sector Central

Rafael Martínez Manzano

Representante Legal de la Entidad Auditada

María Fernanda Burgos Castilla

Equipo de Auditoria:

Juan Carlos Vera Ramírez
Jaime de Jesús portilla Rosero

Tabla de contenido

INTRODUCCION.....	4
1. CARTA CONCLUSION	5
2. ALCANCE DE LA VISITA.....	7
3. RESULTADO DE LA VISITA.....	7
3.1. CONTROL DE LEGALIDAD	7
4. CUADRO DE HALLAZGOS	14
4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS.....	14

INTRODUCCION

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con una carta conclusión, en la cual, el representante del ente de Control hace una breve descripción del trabajo realizado, continua con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de hallazgos el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Agosto de 2020

Doctora

MARÍA FERNANDA BURGOS CASTILLA

Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E

Gerente

Presente

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la Contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADIA BENITEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo a la fecha de corte 5 de mayo, fecha en la cual se inicia la visita en su etapa de planeación.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. mediante Resolución Nro. 102 del 25 de marzo de 2020, adoptó medidas del Gobierno Nacional enlazadas con las medidas Departamentales y Municipales sobre el Covid19, declarando la situación de urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el “coronavirus Covid19”.

Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

No.	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CUANTIA
1	OS 023-2020	Suministro de y Almuerzos para la atención a los funcionarios del Hospital de las áreas asistenciales y Administrativa, que se encuentran laborando durante la emergencia sanitaria declarada en el marco de la pandemia Coronavirus Covid-19	35.000.000
2	CAO 015-2020	Compra de dos (2) termómetros digitales infrarrojo, para atención del plan de contingencia en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID -19	3.213.000
Total			38.213.000

3. RESULTADO DE LA VISITA

3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. nació a la vida jurídica mediante la Ordenanza 26 de junio de 1940 expedida por la Asamblea Departamental, y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, fue reestructurado mediante Decreto 1808 de noviembre 7 de 1995 como Empresa Social del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca.

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle, es una Empresa Social del Estado, cuyo fin social es la prestación de servicios de salud mental, ambulatorios, hospitalarios, rehabilitación en psiquiatría y urgencias médicas

generales, dentro de la misión está la de planear, organizar, ejecutar y evaluar proyectos, tendientes a garantizar la prestación de salud mental integral a la población del Valle del Cauca.

El régimen de contratación del Hospital es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado, deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

La contratación que realice el Hospital se sujetará a las normas contempladas en el Estatuto Contractual de la entidad, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativas vigentes, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes de la entidad.

En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación de mínima cuantía, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar al público las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se tengan en cuenta los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que de manera general sirven para la orientación del ente de control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad

contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

Cuadro No.1
VIGENCIA 2020

ITEM	TOTAL PLANTA DE PERSONAL	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	ADMINISTRATIVOS	82	82	82	N/A
2	ASISTENCIALES	188	187	188	N/A
	TOTALES	270	269	270	N/A

Fuente: información entidad

La entidad certificó una planta de personal de 82 administrativas y 188 asistenciales durante el mes de marzo y abril de 2020, de los cuales no laboraron 35 administrativos y 52 asistenciales en el mes de marzo de 2020. 31 administrativos y 38 asistenciales en el mes de abril de 2020

No obstante lo anterior, la entidad certifico que recibió almuerzos así:
70 almuerzos administrativos y 721 asistenciales en el mes de marzo de 2020.
107 almuerzo administrativos y 1149 asistenciales en el mes de abril de 2020

Lo anterior como se enuncia en los cuadros 1 al 5

Cuadro No.2

ITEM	RELACION PERSONAL BENEFICIARIOS DE LA OS-023 de 2020.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTALES
1	ADMINISTRATIVOS	70	721	919	N/A	1710
2	ASISTENCIALES	107	1149	1322	N/A	2578

Nota: relacione en cuadro N.4, unicamente el personal que recibio almuerzos según la Orden de Servicios N. OS-23 de 2020

Fuente: información entidad

Contrato: OS 023-2020

Cuadro No.3

INFORME DEL SUPERVISOR SOBRE ESTADO DE EJECUCION CONTRACTUAL AL CORTE 4 DE JUNIO DE 2020. ORDEN DE SERVICIO N. OS- 023 DE 2020, SUMINISTROS DE ALMUERZOS

Numero de Contrato	Modalidad Contratación	Objeto contractual	Cuántia	ADICIONALES	VALOR TOTAL ORDEN DEL SERVICIO	PAGOS EFECTUADOS	SALDOS POR PAGAR
OS 023-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Suministro de y Almuerzos para la atención a los funcionarios del	\$ 35.000.000,00		\$ 57.600.000	\$ 24.564.000,00	\$ 33.036.000,00
Adición 1 en valor				\$ 12.600.000,00			
Adición 2 en valor				\$ 10.000.000,00			

Fuente: información entidad

Cuadro No.4.

Nro. Acta Supervision	Valor Pagado despues de descuentos	fecha de pago	cantidad almuerzos administrativos	cantidad almuerzos asistenciales	total amuerzos pagados	Periodo a que corresponde el pago
Acta del 8 de mayo de 2020	\$ 21.719.489,00	8-may-20	791	1256	2047	Del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020
TOTALES	\$ 21.719.489,00		791	1256	2047	

Fuente: información entidad

Cuadro No.5.

SA-TH-12-004

LA SUSCRITA LIDER DE PROGRAMA GESTION DE TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E

CERTIFICA

El Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E como Entidad Prestadora de Servicios de Salud permite informar que los funcionarios que no laboraron en los meses de marzo, abril y mayo del presente año, por motivo de Incapacidades, disfrute de vacaciones, suspensión además los funcionarios con trabajo en casa por cuestiones de salud.

De acuerdo a lo anterior presentamos un resumen de los administrativos y asistenciales:

MES / CLASIFICACION	ADMINISTRATIVOS	ASISTENCIALES	TOTALES
MARZO – 2020	35	52	87
ABRIL - 2020	31	38	69
MAYO 2020	13	52	65
TOTAL	79	142	221

La información presentada por la entidad no es clara, en el sentido que no concuerda la planta de personal certificada, con la planta de personal que se benefició de los 2.047 almuerzos pagados, y la planta no beneficiaria por no

haber laborado o por encontrarse suspendida, en casa, en vacaciones o en incapacidades según corresponda, durante el mes de marzo, abril y mayo de 2020, objeto de revisión, hecho que debe aclarar la entidad.

Se evidenció en esta etapa del contrato que para atender tal situación el Hospital mediante Resolución número 192 de marzo 25 de 2020, declara la "urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19"

Es así que en el análisis del citado contrato se determinaron las siguientes observaciones:

1. Hallazgo Administrativo

Contrato: OS 023-2020

Modalidad: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Objeto: Suministro de almuerzos para la atención a los funcionarios del Hospital de las áreas asistenciales y Administrativa, que se encuentran laborando durante la emergencia sanitaria declarada en el marco de la pandemia Coronavirus Covid19

Contratista: GUISSOLA ANDREA REBOLLEDO LOZANO

Valor Inicial: \$35.000.000

Adicional N. 1. (En valor) \$12.600.000

Adicional N. 2. (En valor) \$10.000.000

Adicional N. 3. (En tiempo)

Adicional N. 4 (En tiempo)

Valor final del Contrato: \$57.600.000

Etapa Precontractual:

Se evidenció en esta etapa del contrato auditado lo siguiente:

- En el proceso de selección por contratación directa SA-AF 006-001 del 27 marzo de 2020, existen impresiones, en el valor de la disponibilidad en letras por "sesenta y ocho millones, y en número por \$35.000.000. Respecto a las cotizaciones el oferente debe discriminar en su cotización, conceptos, vr. Unitario y el IVA, y según la oferta se presentó valores globales por almuerzo.
- El RUT, del contratista se encuentra desactualizado desde el 25 de febrero de 2015.

- Los antecedentes del contratista son expedidos con fecha 12 de febrero de 2020, superando más de treinta (30) días incumpliendo la vigencia.

Etapa Contractual:

Se evidenció en esta etapa del contrato lo siguientes:

- La entidad no tuvo en cuenta que el certificado de Cámara de Comercio, fue expedido posteriormente a la suscripción del contrato, el 16 de abril de 2020, y la fecha de presentación de la oferta fue el 27 de marzo de 2020, la suscripción de la orden del servicio el 28 de marzo de 2020, lo que significa que se suscribió el contrato sin cumplimiento de este requisito, el cual debía ser con antelación máxima de (30) días a la fecha de la solicitud, hecho que indica que pudo anexarse al expediente contractual posteriormente a la ejecución del contrato.
- Debilidades en la planeación contractual entre las modificaciones en tiempo y valor así: Prorroga al plazo N.1 de 14 días: del 13 al 27 de abril 2020, Prorroga al plazo N.2 14 días: del 28 abril al 11 de mayo, Prorroga al plazo N.3 y Adición: del 12 de mayo a 25 de mayo por \$12.600.000, más una segunda adición del 22 de mayo de 2020, por \$10.000.000, para un valor total de \$57.600.000, más dos adicionales más en tiempo, hechos que denotan falencias en la planeación y la transparencia contractual.
- Incumplimiento de la factura, por no expedir ni exigirla por parte del contratista y contratante. (art.615, 617 y 618 del E.T.), estando obligado por tope de ingresos según histórico en la contratación aportada como experiencia en la oferta, y al superar las cuantías tributarias.
- La cuenta de cobro Nro. 003 del 4 de mayo de 2020, se presentó de manera general al no detallar las cantidades ni valores unitarios, valor total e IVA, y anexa cuadro con relación consolidada por día, de los cuales algunos vales presentan enmendaduras y tachaduras.
- Los listados de los trabajadores asistenciales y administrativos no registran el número de cedula ni teléfono, lo que obstaculizó la verificación y control.
- No se anexaron los registros fotográficos que den fe y transparencia de la entrega de los almuerzos.
- En el informe del supervisor no se observó que cuantificara claramente, presentó cifras en promedio, esta deficiencia no permite precisar en detalle

las cantidades o número de almuerzos suministrados y funcionarios beneficiarios, para evaluar el estado de ejecución del contrato, por otro lado se limita a marcar con X, las obligaciones del contratista, sin ampliar ni profundizar sobre la calidad técnica, administrativa y financiera del trabajo ejecutado y sus resultados.

Los hechos expuestos, evidencian debilidades en el cumplimiento de lo establecido en su propio manual de contratación, los cuales se presentaron por falencias en los procedimientos internos, seguimiento y control jurídico, lo que puede ocasionar pérdida de los recursos.

2. Hallazgo Administrativo

Contrato: CAO 015-2020

Modalidad: Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)

Objeto: Compra de dos (2) termómetros digitales infrarrojo, para atención del plan de contingencia en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID19

Cuantía: \$3.213.000

Contratista: DISMEDIHS S.A.S.

Etapa Precontractual:

En el estudio de necesidades se especifica que el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle ESE, requiere contratar dos termómetros digitales infrarrojos con las especificaciones técnicas requeridas, mas no detalla las referencias de los mismos, por lo que no se evidencia un criterio claro en las cotizaciones así:

El oferente según consta en el certificado de cámara de comercio de matrícula mercantil, ostenta la calidad de comerciante afín al objeto contratado.

Etapa Contractual

Efectuado los análisis con otros contratos de suministro del termómetro en cuestión, se determinó que en promedio el termómetro infrarrojo no contacto, tiene un costo de mercado promedio de 560.000 incluido IVA, (respecto a algunas referencias como; Colomboquímicos SAS, Insumedicos, Distribuidora DIMO), por dos unidades se obtiene un total de \$1.120.000, situación que implica que la entidad pudo incurrir en un sobrecosto de \$2.093.000.

Los hechos expuestos, evidencian debilidades en el cumplimiento del literal F del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y se presentaron por falencias en los procedimientos internos, seguimiento y control jurídico, generando un alto riesgo en el manejo de los recursos públicos.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO DEL VALLE DEL CAUCA.						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Daño Patrimonial (\$)
2	2	0	0	0	0	